



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

4 2 4 8 1 9

RESOLUCIÓN N° .-

Comodoro Rivadavia, *23* de *Noviembre* de 2019-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 10.417-6/19 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **MODIFIQUESE**, el artículo 61° de la Ordenanza N° 10.417/12 la que quedara redactada de la siguiente manera:

**Artículo 61°:** El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá de lotes fiscales a toda persona mayor de veintiún (21) años, nacida en la Argentina o naturalizada con más de cinco (5) años de residencia comprobable en la ciudad, sea cual fuese su estado civil y justificando sus ingresos podrá optar por obtener respuesta a las solicitudes de lotes fiscales.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

**RESUELVE:**

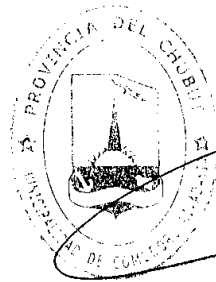
**Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.417-6/19.-**

**Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Señor Secretario de Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Estrategias Urbano Ambientales.

**Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
COMODORO RIVADAVIA

*10*  
*10/11/19*  
*Fernando*



Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

Número Interno: 2446/12

## ORDENANZA N° 10.417-6/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **MODIFIQUESE**, el artículo 61° de la Ordenanza N° 10.417/12 la que quedará redactada de la siguiente manera:

**Artículo 61°:** El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá de lotes fiscales a toda persona mayor de veintiún (21) años, nacida en la Argentina o naturalizada con más de cinco (5) años de residencia comprobable en la ciudad, sea cual fuese su estado civil y justificando sus ingresos podrá optar por obtener respuesta a las solicitudes de lotes fiscales.

ARTÍCULO 2°: **MODIFICAR**, la Ordenanza N° 10.417-4/15, incorporando el Artículo 61° BIS°, el cual establecerá: El poder Ejecutivo Municipal dispondrá de un porcentaje del 20% cuando se apreste a la entrega de tierras fiscales, para el Programa de "CASITAS TUTELADAS" en el marco de la Ley Provincial N° 4332 de Promoción y Protección integral de la Tercera Edad, quien en su programa ya tiene determinados los requisitos de los postulantes, condiciones del Comodato y tutelaje de las viviendas básicas, por parte del Poder Ejecutivo Municipal. Los mismos serán pre destinados para la construcción de viviendas tuteladas cuya población destinataria sería personas mayores de 60 años de edad con carencia de vivienda propia ya que en la actualidad existe una gran cantidad de adultos mayores viviendo en condiciones de suma precariedad, durmiendo en fábricas abandonadas y galpones no habitables, taperas en zonas de chacras, piezas prestadas por la caridad de los vecinos o conviviendo con familiares en situación de abandono y maltrato el cual deben tolerar por no tener literalmente "Un lugar donde vivir dignamente los carentes de familia o personas que puedan albergarlos y que no tengan necesidad de ser institucionalizados". También quedará estipulado las características que tendrán que tener la construcción de las mismas adecuándolas a las peculiaridades de los adultos mayores. Existiendo ya antecedentes de este tipo de construcción en nuestra ciudad. Barrios San Cayetano – Barrio Don Bosco – Barrio Restinga Alí. El Gobierno de la Provincia



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"  
del Chubut por el Área que corresponda, la Secretaría de  
Obras Públicas del Poder Ejecutivo Municipal y la Secretaría de  
Desarrollo Humano y Familia preverán el costo y la partida  
presupuestaria para su construcción

C.D.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese  
y cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA TERCERA  
REUNIÓN, DÉCIMA SEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE  
DICIEMBRE DE 2019.-**

*Paula Lorenzo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Concejo Deliberante*

*Juan Pablo Luque*  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante*